

Guayaquil, Junio 14 del 2017

**Señora**  
**Cecilia Guadalupe Manrique Sosa**  
**Liquidadora**  
**ASTROMUNDI S.A. "EN LIQUIDACION"**  
**Ciudad.-**

De mis consideraciones:

Cumplimos en comunicar que en esta misma fecha la compañía **FINANCIAL FRUIT INC.**, de nacionalidad panameña, ha cedido y transferido a favor de la señora **PAULA GLORIA MEDINA MANRIQUE**, de nacionalidad ecuatoriana, cuatrocientas (400) acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, por un valor de US\$ 400,00 que la citada sociedad mantiene dentro del capital suscrito y pagado de **ASTROMUNDI S.A. "EN LIQUIDACION"**. El precio de venta es de US\$3,00 cada acción. Valor total: US\$1,200.00

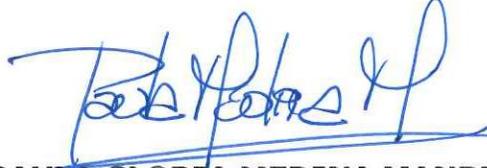
Se deja constancia que en la transferencia anterior, se incluyen todos los derechos inherentes a las acciones cedidas, inclusive dividendos no percibidos por la cedente hasta la presente fecha.

En razón de lo anterior sírvase inscribir la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de ASTROMUNDI S.A. "EN LIQUIDACION" y validar la misma a la Intendencia de Compañías de Guayaquil.

Atentamente,

p. **FINANCIAL FRUIT INC.**

  
**JUAN XAVIER MEDINA MANRIQUE**  
**APODERADO GENERAL**  
**C.C. # 0909292021**  
**CEDENTE**

  
**PAULA GLORIA MEDINA MANRIQUE**  
**C.C. # 0904870185**  
**CESIONARIO**



REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

*Licdo. Javier Danilo Smith Chen*

Teléfonos: 302-2760  
302-2761  
Fax: 302-2762

GALERIAS OBARRIO  
ENTRE VÍA ESPAÑA Y VÍA BRASIL  
PRIMER PISO, OFICINA 70

Apartado Postal 0834-00288  
Carrasquilla, P. R. de Panamá  
e-mail: notaria9@tcarrier.net

COPIA  
ESCRITURA No. 10,931 DE 22 DE JULIO DE 2009

**POR LA CUAL**

La Sociedad Anónima denominada FINANCIAL FRUIT INC  
Revoca el Poder General otorgado mediante Escritura Pública  
Número 3,596, 07 de marzo de 2007; a la señorita MAGALI PÉREZ  
GANCINO y confiere Poder General, para ejercerlo individualmente  
a favor del señor JUAN JAVIER MEDINA MANRIQUE, con cédula  
ecuatoriana número 090929202-1.



## NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO -----

----- (10,931) -----

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada **FINANCIAL FRUIT INC** Revoca el Poder General otorgado mediante Escritura Pública Número 3,596, 07 de marzo de 2007; a la señorita **MAGALI PÉREZ GANCINO** y confiere Poder General, para ejercerlo individualmente a favor del señor **JUAN JAVIER MEDINA MANRIQUE**, con cédula ecuatoriana número **090929202-1**. -----

-----Panamá, 22 de Julio de 2009-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintidos (22) días del mes de julio de dos mil nueve (2009), ante mí **JAVIER DANILO SMITH CHEN**, Notario Público Noveno Primer Suplente del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ochodocientos veintiséis- novecientos dos (8-226-902), compareció personalmente **DAYANA ORTEGA**, mujer, panameña, casada, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho - setecientos cincuenta y seis-mil trescientos setenta y ocho (8-756-1378), a quien conozco en su calidad de Presidente, de la sociedad anónima denominada **FINANCIAL FRUIT INC.**, debidamente inscrita a la Ficha cinco cinco ocho uno uno siete (558117) Sigla No (S.A.), Documento Redi No uno cero nueve cuatro nueve tres ocho (1094938) de la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, en nombre y representación de la sociedad y debidamente facultado para este acto según consta en el Acta de la Junta Directiva de la sociedad que representa, la cual se transcribe más adelante, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar que se revoca en todas sus partes el Poder General otorgado mediante Escritura Pública Número 3,596, del 07 de marzo de 2007; a la señorita **MAGALI PÉREZ**

**GANCINO;** y otorgar Poder General, para ejercerlo individualmente a favor del señor **JUAN JAVIER MEDINA MANRIQUE**, con cédula ecuatoriana número **090929202-1.**, con las siguientes facultades:--

**PRIMERO:** Para que represente a la sociedad con facultades amplias para ejercer derechos y actos jurídicos o legales en las diligencias para licitaciones públicas, concursos de precios o subastas que celebre con el Estado y sus entidades, institutos o corporaciones estatales, autónomas o semi-autónomas; la Contraloría General de la República, o el Ministerio o departamento estatal delegado, o en la entidad fiscalizadora legalmente encargada de esta Diligencia o el servidor público en quien se delegue presidirlas. Además para entregar, recibir y comprometerse sobre documentos, instrumentos o requerimientos de toda índole para las propuestas, consignar fianzas y admitir adjudicaciones provisionales, y comprometerse sobre consignaciones de saldos posteriores a la adjudicación, solicitar la devolución de los expedientes rechazados, y también para solicitar copias de las Actas y actuaciones de dichas diligencias, y para objetar y consentir las prórrogas, concedidas por la respectiva comisión Evaluadora de las propuestas, siempre en defensa de los derechos e intereses de la empresa, y para firmar cualquier documento necesario para tales fines.---**SEGUNDO:** Comprar bienes muebles o inmuebles, derechos reales o personales para la sociedad, vender lo que ahora o en futuro sean de sus pertenencias, cualquiera que sea su índole o naturaleza ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas que estime convenientes, tomar y dar en arrendamientos bienes para y de la sociedad, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.---**TERCERO:** Comprar



## NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

para la sociedad en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, en bolsas o demás formas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos por los precios y condiciones que estime conveniente, pudiendo adquirir y comprar de esa manera o en cualquier otra forma acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualquier estado, provincia, municipio, ciudad, subdivisión política de países en que es ejercible el presente poder.---**CUARTO:** Para ejercer a nombre y en nombre de la sociedad, todos los derechos, poderes y privilegios, en dominio, inclusive el derecho a voto respecto de cualesquiera acciones y valores pertenecientes o poseídas por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el derecho a voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes en la forma que estimen convenientes a favor de terceras personas; podrá ejercer el cargo de Director en cualquier corporación, sociedad o compañía en el que hubiese podido ser destinada para tal cargo.---**QUINTO:** Para girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito; abrir cuentas corrientes y de ahorro, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido, depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin texativa alguna; girar cheques contra cuentas corrientes de la sociedad, ya sean sobre saldos deudores o acreedores, cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de

crédito en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta constituir hipotecas o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones ordenar abonos y cargos en la cuentas corrientes de la sociedad, pedir préstamos con garantías o sin garantía específica; y en general ejercitar ante todos los bancos la más amplia y plena representación de la sociedad anónima **FINANCIAL FRUIT INC**, sin la menor restricción o límite.-----

**SEXTO:** Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial que fuere conveniente para la protección de los negocios de la sociedad.-----

**SEPTIMO:** Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad así como asegurar mercancías y bienes de esta y firmar facturas, conocimientos de embarques, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros y cuanto demás documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad incluyendo cualquier clase de documentos de aduanas o de correo que sean para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea común o certificada.-----

**OCTAVO:** Abrir oficinas para esta sociedad, en los países en que es ejercible el presente poder y para nombrar, remover, suspender, destruir y despedir toda clase de empleados y servidores, fijar sus sueldos y remuneraciones.-----

**NOVENO:** Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas, y repartimiento de toda clase cuyo pago correspondan a la sociedad, reclamando de tales pagos cuando los considere elevados o improcedentes.---**DÉCIMO:** Ejercer la representación de

la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipios, o subdivisión política de la República de Panamá y cualquier otra parte del mundo con las más amplias facultades



## NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

generales del mandato y todas las especiales que fueren necesaria tales como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los contratos, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.---**UNDÉCIMO**. Convenir, ejecutar y llevar a cabo tales acuerdos, convenidos y contratos que fueren necesarios para el financiamientos de otras empresas, así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo cualesquiera compañía, corporaciones, sociedades anónimas, sociedades regulares, colectivas y mutules y en general toda clase de asociaciones.---**DUODÉCIMO**: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetivos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubiesen especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades enumeradas en el presentes son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse en ningún caso propósito de limitación alguna.---**DÉCIMO TERCERO**: Conferir y otorgar poderes en cualquier parte del mundo, ya con las facultades que contiene el presente poder o sustituirlo total o parcialmente revocando en cualquier momento los poderes o sustituciones que otorgase. En cualesquiera de tales casos se mantendrá vigente el presente poder a favor del señor **JUAN JAVIER MEDINA MANRIQUE**, con cédula ecuatoriana número **090929202-1.**, con su carácter permanente y en tanto que no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciando por los apoderados.---**DÉCIMO CUARTO**: Para cobrar dinero debido a la sociedad,

encargarse y tomar posesión de cualquier documento y propiedad de la cual la sociedad deba tomar posesión.-----

**DÉCIMO QUINTO:** Para concretar y mantener el registro y los requerimientos de la sociedad de conformidad con las leyes del Territorio.---**DÉCIMO SEXTO.** Para recibir y entregar a

cualesquiera aduana en el territorio, cualesquiera mercancías, artículos de comercio o mercadería importada o consignada a la corporación y firmar, sellar, entregar y ejecutar todas las fianzas que sean requeridas, pagar derechos de aduana, firmar todos los conocimientos de embarques, facturas, papeles y documentos en conexión con estas transacciones para hacer las necesarias explicaciones a las autoridades superiores en problemas de clasificación de aduanas e impuestos u otros relación de la mercancía para exportación o reembarque y hacer ejecutar todos y cada uno de los actos deseables, necesarios o requeridos por las leyes aduanales y reglamentos vigentes en el territorio.---**DÉCIMO SÉPTIMO:** Liberar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier responsabilidad de los actos que por este poder tenga a bien hacer los Apoderados Generales. El Notario hace constar que se agrega a esta Escritura el siguiente documento, el cual dice así:-----

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA FINANCIAL FRUIT INC.:-----**

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las dos de la tarde (2:00) del día veintidos (22) de Julio de dos mil nueve (2009), se verificó una reunión de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima denominada **FINANCIAL FRUIT INC.**, debidamente inscrita a la Ficha cinco cinco ocho uno uno siete (558117) Sigla No (S.A.), Documento Redi No uno cero nueve cuatro nueve tres ocho (1094938) de la sección de Micropelículas (Mercantil) del



**NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA**

Registro Público., en las oficinas de la misma ubicadas en la ciudad de Panamá.-Estuvieron presente los señores **DAYANA ORTEGA, VELSHYS VINDA, e IVAN TEJEIRA QUIROZ**, habiendo el quórum reglamentario para celebrar la reunión.---Presidió la reunión **DAYANA ORTEGA**, presidente de la sociedad y actuó como secretaria **VELSHYS VINDA** .---El Presidente declaró abierta la reunión, seguidamente tomó la palabra y explicó que el objeto de la misma era Revocar el Poder General otorgado mediante Escritura Pública Número 3,596, del 07 de marzo de 2007; ante la Notaria Decima del Circuito de Panamá, y además considerar, se le otorgue **PODER GENERAL** para ejercerlo individualmente a el señor **JUAN JAVIER MEDINA MANRIQUE**, con cédula ecuatoriana número 090929202-1, para que represente a la sociedad en cualquier lugar del mundo, en la que la misma pueda tener oportunidad de negociar.---Después de un período de preguntas y respuestas se aprobó por unanimidad de los presentes la siguiente resolución.---**RESUELVASE:1.**Revocar en todas sus partes el Poder General, otorgado mediante Escritura Pública número tres mil quinientos noventa y seis 3,596, del 07 de marzo de 2007; ante la Notaria Decima del Circuito de Panamá.-  
**2.**Autorizar a la señora **DAYANA ORTEGA**, Presidente de la sociedad de la sociedad para que otorgue ante una Notaria del Circuito de Panamá, **PODER GENERAL**, para ejercerlo individualmente a el señor **JUAN JAVIER MEDINA MANRIQUE**, con cédula ecuatoriana número 090929202-1, No presentándose ningún otro negocio que discutir, se clausuró la reunión siendo las tres y treinta de la tarde (3:30).-----

(Fdo.) **DAYANA ORTEGA** -----**PRESIDENTE**

(Fdo.) **VELSHYS VINDA**-----**SECRETARIA**

**CERTIFICACIÓN:** La suscrita **DAYANA ORTEGA**, portadora de la cédula de identidad personal número ocho- setecientos cincuenta y seis-

mil trescientos setenta y ocho (8-756-1378), Presidente de la sociedad, **CERTIFICA** que el Acta que antecede es fiel copia de la reunión de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima denominada **FINANCIAL FRUIT INC.** realizada el veintidos (22) de Julio de dos mil nueve (2009). (Fdos) **DAYANA ORTEGA**-----**PRESIDENTE** Minuta elaborado por el abogado **JOSÉ DE LA ROSA BRID LÓPEZ**. Leída como le fue a los comparecientes de esta Escritura Pública en presencia de los testigos instrumentales señores **BENJAMÍN SIERRA CATANO**, varón, soltero, con cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos cincuenta y siete- novecientos noventa y cinco (8-457-995), y **SCHERIZAHARA DEL RIO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal número ocho- setecientos veinticinco- seiscientos treinta y tres (8-725-633), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, el Notario, que doy fe.-----

Esta Escritura lleva el número de orden:-----

----- **DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO** -----

----- **(10,931)** -----

(Fdos ) **DAYANA ORTEGA** -----

(Fdos) **BENJAMÍN SIERRA CATANO**-----**SCHERIZAHARA DEL RIO**

(Fdos) **JAVIER DANILO SMITH CHEN** Notario Público Noveno del Circuito de Panamá.-----

**CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA PRIMERA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE (2006).** Esta escritura tiene un total de cuatro páginas ocho

(8) caras.

Lcdo. **JAVIER DANILO SMITH CHEN**  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por JAVIER DANILO SMITH CHEN
3. quien actúa en calidad de NOTARIO
4. y está revestido del sello / timbre de NOTARIA PUBLICA NOVENA  
DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

CERTIFICADO

17/08/2009

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día \_\_\_\_\_
7. por DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. bajo el número 141/AS / # Rec.: 275894/D
9. Sello / timbre:

10. Firma del Funcionario

*Dorinda del Carmen Corúzo de Zanetti*  
Dorinda del Carmen Corúzo de Zanetti  
Firma Autorizada

SUBJEFA DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES





No. 1043534

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ZUGEY MEILYN  
AGREDO PIANETTA  
FECHA: 2017.03.01 14:18:43 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA

49765702935



Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por ZUGEY MEILYN AGREDO PIANETTA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

85257/2017 (0) DE FECHA 01/03/2017

QUE LA SOCIEDAD

FINANCIAL FRUIT INC.  
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA  
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 558117 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 07 DE MARZO DE 2007

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:  
SUSCRIPTOR: JOSE DE LA ROSA BRID LOPEZ  
SUSCRIPTOR: BENJAMIN SIERRA CATAÑO  
DIRECTOR: DAYANA ORTEGA  
DIRECTOR: VELSHYS VINDA  
DIRECTOR: IVAN TEJEIRA QUIROZ  
PRESIDENTE: DAYANA ORTEGA  
TESORERO: IVAN TEJEIRA QUIROZ  
SECRETARIO: VELSHYS VINDA  
AGENTE RESIDENTE: JOSE DE LA ROSA BRID LOPEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:





Guayaquil, Junio 14 del 2017

**Señora  
Cecilia Guadalupe Manrique Sosa  
Liquidadora  
ASTROMUNDI S.A. "EN LIQUIDACION"  
Ciudad.-**

De mis consideraciones:

Cumplimos en comunicar que en esta misma fecha la compañía **FINANCIAL FRUIT INC.**, de nacionalidad panameña, ha cedido y transferido a favor del señor **JUAN XAVIER MEDINA MANRIQUE**, de nacionalidad ecuatoriana, trescientas noventa y nueve (399) acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, por un valor de US\$ 399,00 que la citada sociedad mantiene dentro del capital suscrito y pagado de **ASTROMUNDI S.A. "EN LIQUIDACION"**. El precio de venta es de US\$3,00 cada acción. Valor total: US\$1,197.00

Se deja constancia que en la transferencia anterior, se incluyen todos los derechos inherentes a las acciones cedidas, inclusive dividendos no percibidos por la cedente hasta la presente fecha.

En razón de lo anterior sírvase inscribir la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de **ASTROMUNDI S.A. "EN LIQUIDACION"** y validar la misma a la Intendencia de Compañías de Guayaquil.

Atentamente,

p. **FINANCIAL FRUIT INC.**

  
**JUAN XAVIER MEDINA MANRIQUE  
APODERADO GENERAL  
C.C. # 0909292021  
CEDENTE**

  
**JUAN XAVIER MEDINA MANRIQUE  
C.C. # 0909292021  
CESIONARIO**



REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

*Licdo. Javier Danilo Smith Chen*

Teléfonos: 302-2760  
302-2761  
Fax: 302-2762

GALERIAS OBARRIO  
ENTRE VÍA ESPAÑA Y VÍA BRASIL  
PRIMER PISO, OFICINA 70

Apartado Postal 0834-00288  
Carrasquilla, P. R. de Panamá  
e-mail: notaria9@tcarrier.net

COPIA  
ESCRITURA No. 10,931 DE 22 DE JULIO DE 2009

**POR LA CUAL**

La Sociedad Anónima denominada FINANCIAL FRUIT INC  
Revoca el Poder General otorgado mediante Escritura Pública  
Número 3,596, 07 de marzo de 2007; a la señorita MAGALI PÉREZ  
GANCINO y confiere Poder General, para ejercerlo individualmente  
a favor del señor JUAN JAVIER MEDINA MANRIQUE, con cédula  
ecuatoriana número 090929202-1.



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO -----

----- (10,931) -----

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada **FINANCIAL FRUIT INC** Revoca el Poder General otorgado mediante Escritura Pública Número 3,596, 07 de marzo de 2007; a la señorita **MAGALI PÉREZ GANCINO** y confiere Poder General, para ejercerlo individualmente a favor del señor **JUAN JAVIER MEDINA MANRIQUE**, con cédula ecuatoriana número **090929202-1**. -----

-----Panamá, 22 de Julio de 2009-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintidos (22) días del mes de julio de dos mil nueve (2009), ante mí **JAVIER DANILO SMITH CHEN**, Notario Público Noveno Primer Suplente del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ochodocientos veintiséis- novecientos dos (8-226-902), compareció personalmente **DAYANA ORTEGA**, mujer, panameña, casada, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho - setecientos cincuenta y seis-mil trescientos setenta y ocho (8-756-1378), a quien conozco en su calidad de Presidente, de la sociedad anónima denominada **FINANCIAL FRUIT INC.**, debidamente inscrita a la Ficha cinco cinco ocho uno uno siete (558117) Sigla No (S.A.), Documento Redi No uno cero nueve cuatro nueve tres ocho (1094938) de la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, en nombre y representación de la sociedad y debidamente facultado para este acto según consta en el Acta de la Junta Directiva de la sociedad que representa, la cual se transcribe más adelante, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar que se revoca en todas sus partes el Poder General otorgado mediante Escritura Pública Número 3,596, del 07 de marzo de 2007; a la señorita **MAGALI PÉREZ**

**GANCINO;** y otorgar Poder General, para ejercerlo individualmente a favor del señor **JUAN JAVIER MEDINA MANRIQUE**, con cédula ecuatoriana número **090929202-1.**, con las siguientes facultades:--

**PRIMERO:** Para que represente a la sociedad con facultades amplias para ejercer derechos y actos jurídicos o legales en las diligencias para licitaciones públicas, concursos de precios o subastas que celebre con el Estado y sus entidades, institutos o corporaciones estatales, autónomas o semi-autónomas; la Contraloría General de la República, o el Ministerio o departamento estatal delegado, o en la entidad fiscalizadora legalmente encargada de esta Diligencia o el servidor público en quien se delegue presidirlas. Además para entregar, recibir y comprometerse sobre documentos, instrumentos o requerimientos de toda índole para las propuestas, consignar fianzas y admitir adjudicaciones provisionales, y comprometerse sobre consignaciones de saldos posteriores a la adjudicación, solicitar la devolución de los expedientes rechazados, y también para solicitar copias de las Actas y actuaciones de dichas diligencias, y para objetar y consentir las prórrogas, concedidas por la respectiva comisión Evaluadora de las propuestas, siempre en defensa de los derechos e intereses de la empresa, y para firmar cualquier documento necesario para tales fines.---**SEGUNDO:** Comprar bienes muebles o inmuebles, derechos reales o personales para la sociedad, vender lo que ahora o en futuro sean de sus pertenencias, cualquiera que sea su índole o naturaleza ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas que estime convenientes, tomar y dar en arrendamientos bienes para y de la sociedad, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.---**TERCERO:** Comprar



## NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

para la sociedad en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, en bolsas o demás formas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos por los precios y condiciones que estime conveniente, pudiendo adquirir y comprar de esa manera o en cualquier otra forma acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualquier estado, provincia, municipio, ciudad, subdivisión política de países en que es ejercible el presente poder.---**CUARTO:** Para ejercer a nombre y en nombre de la sociedad, todos los derechos, poderes y privilegios, en dominio, inclusive el derecho a voto respecto de cualesquiera acciones y valores pertenecientes o poseídas por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el derecho a voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes en la forma que estimen convenientes a favor de terceras personas; podrá ejercer el cargo de Director en cualquier corporación, sociedad o compañía en el que hubiese podido ser destinada para tal cargo.---**QUINTO:** Para girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito; abrir cuentas corrientes y de ahorro, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido, depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin texativa alguna; girar cheques contra cuentas corrientes de la sociedad, ya sean sobre saldos deudores o acreedores, cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de

crédito en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta constituir hipotecas o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones ordenar abonos y cargos en la cuentas corrientes de la sociedad, pedir préstamos con garantías o sin garantía específica; y en general ejercitar ante todos los bancos la más amplia y plena representación de la sociedad anónima **FINANCIAL FRUIT INC**, sin la menor restricción o límite.-----

**SEXTO:** Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial que fuere conveniente para la protección de los negocios de la sociedad.-----

**SEPTIMO:** Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad así como asegurar mercancías y bienes de esta y firmar facturas, conocimientos de embarques, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros y cuanto demás documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad incluyendo cualquier clase de documentos de aduanas o de correo que sean para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea común o certificada.-----

**OCTAVO:** Abrir oficinas para esta sociedad, en los países en que es ejercible el presente poder y para nombrar, remover, suspender, destruir y despedir toda clase de empleados y servidores, fijar sus sueldos y remuneraciones.-----

**NOVENO:** Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas, y repartimiento de toda clase cuyo pago correspondan a la sociedad, reclamando de tales pagos cuando los considere elevados o improcedentes.---**DÉCIMO:** Ejercer la representación de

la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipios, o subdivisión política de la República de Panamá y cualquier otra parte del mundo con las más amplias facultades



## NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

generales del mandato y todas las especiales que fueren necesaria tales como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los contratos, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.---**UNDÉCIMO**. Convenir, ejecutar y llevar a cabo tales acuerdos, convenidos y contratos que fueren necesarios para el financiamientos de otras empresas, así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo cualesquiera compañía, corporaciones, sociedades anónimas, sociedades regulares, colectivas y mutules y en general toda clase de asociaciones.---**DUODÉCIMO**: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetivos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubiesen especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades enumeradas en el presentes son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse en ningún caso propósito de limitación alguna.---**DÉCIMO TERCERO**: Conferir y otorgar poderes en cualquier parte del mundo, ya con las facultades que contiene el presente poder o sustituirlo total o parcialmente revocando en cualquier momento los poderes o sustituciones que otorgase. En cualesquiera de tales casos se mantendrá vigente el presente poder a favor del señor **JUAN JAVIER MEDINA MANRIQUE**, con cédula ecuatoriana número **090929202-1.**, con su carácter permanente y en tanto que no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciando por los apoderados.---**DÉCIMO CUARTO**: Para cobrar dinero debido a la sociedad,

encargarse y tomar posesión de cualquier documento y propiedad de la cual la sociedad deba tomar posesión.-----

**DÉCIMO QUINTO:** Para concretar y mantener el registro y los requerimientos de la sociedad de conformidad con las leyes del Territorio.---**DÉCIMO SEXTO.** Para recibir y entregar a

cualesquiera aduana en el territorio, cualesquiera mercancías, artículos de comercio o mercadería importada o consignada a la corporación y firmar, sellar, entregar y ejecutar todas las fianzas que sean requeridas, pagar derechos de aduana, firmar todos los conocimientos de embarques, facturas, papeles y documentos en conexión con estas transacciones para hacer las necesarias explicaciones a las autoridades superiores en problemas de clasificación de aduanas e impuestos u otros relación de la mercancía para exportación o reembarque y hacer ejecutar todos y cada uno de los actos deseables, necesarios o requeridos por las leyes aduanales y reglamentos vigentes en el territorio.---**DÉCIMO SÉPTIMO:** Liberar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier responsabilidad de los actos que por este poder tenga a bien hacer los Apoderados Generales. El Notario hace constar que se agrega a esta Escritura el siguiente documento, el cual dice así:-----

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA FINANCIAL FRUIT INC.:-----**

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las dos de la tarde (2:00) del día veintidos (22) de Julio de dos mil nueve (2009), se verificó una reunión de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima denominada **FINANCIAL FRUIT INC.**, debidamente inscrita a la Ficha cinco cinco ocho uno uno siete (558117) Sigla No (S.A.), Documento Redi No uno cero nueve cuatro nueve tres ocho (1094938) de la sección de Micropelículas (Mercantil) del



## NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Registro Público., en las oficinas de la misma ubicadas en la ciudad de Panamá.-Estuvieron presente los señores **DAYANA ORTEGA, VELSHYS VINDA, e IVAN TEJEIRA QUIROZ**, habiendo el quórum reglamentario para celebrar la reunión.---Presidió la reunión **DAYANA ORTEGA**, presidente de la sociedad y actuó como secretaria **VELSHYS VINDA** .---El Presidente declaró abierta la reunión, seguidamente tomó la palabra y explicó que el objeto de la misma era Revocar el Poder General otorgado mediante Escritura Pública Número 3,596, del 07 de marzo de 2007; ante la Notaria Decima del Circuito de Panamá, y además considerar, se le otorgue **PODER GENERAL** para ejercerlo individualmente a el señor **JUAN JAVIER MEDINA MANRIQUE**, con cédula ecuatoriana número 090929202-1, para que represente a la sociedad en cualquier lugar del mundo, en la que la misma pueda tener oportunidad de negociar.---Después de un período de preguntas y respuestas se aprobó por unanimidad de los presentes la siguiente resolución.---**RESUELVASE:1.**Revocar en todas sus partes el Poder General, otorgado mediante Escritura Pública número tres mil quinientos noventa y seis 3,596, del 07 de marzo de 2007; ante la Notaria Decima del Circuito de Panamá.-  
2.Autorizar a la señora **DAYANA ORTEGA**, Presidente de la sociedad de la sociedad para que otorgue ante una Notaria del Circuito de Panamá, **PODER GENERAL**, para ejercerlo individualmente a el señor **JUAN JAVIER MEDINA MANRIQUE**, con cédula ecuatoriana número 090929202-1, No presentándose ningún otro negocio que discutir, se clausuró la reunión siendo las tres y treinta de la tarde (3:30).-----

(Fdo.) **DAYANA ORTEGA** -----**PRESIDENTE**

(Fdo.) **VELSHYS VINDA**-----**SECRETARIA**

**CERTIFICACIÓN:** La suscrita **DAYANA ORTEGA**, portadora de la cédula de identidad personal número ocho- setecientos cincuenta y seis-

mil trescientos setenta y ocho (8-756-1378), Presidente de la sociedad, **CERTIFICA** que el Acta que antecede es fiel copia de la reunión de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima denominada **FINANCIAL FRUIT INC.** realizada el veintidos (22) de Julio de dos mil nueve (2009). (Fdos) **DAYANA ORTEGA**-----**PRESIDENTE** Minuta elaborado por el abogado **JOSÉ DE LA ROSA BRID LÓPEZ**. Leída como le fue a los comparecientes de esta Escritura Pública en presencia de los testigos instrumentales señores **BENJAMÍN SIERRA CATANO**, varón, soltero, con cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos cincuenta y siete- novecientos noventa y cinco (8-457-995), y **SCHERIZAHARA DEL RIO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal número ocho- setecientos veinticinco- seiscientos treinta y tres (8-725-633), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, el Notario, que doy fe.-----

Esta Escritura lleva el número de orden:-----

----- **DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO** -----

----- **(10,931)** -----

(Fdos ) **DAYANA ORTEGA** -----

(Fdos) **BENJAMÍN SIERRA CATANO**-----**SCHERIZAHARA DEL RIO**

(Fdos) **JAVIER DANILO SMITH CHEN** Notario Público Noveno del Circuito de Panamá.-----

**CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA PRIMERA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE (2006).** Esta escritura tiene un total de cuatro páginas ocho

(8) caras.

Lcdo. **JAVIER DANILO SMITH CHEN**  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por JAVIER DANILO SMITH CHEN
3. quien actúa en calidad de NOTARIO
4. y está revestido del sello / timbre de NOTARIA PUBLICA NOVENA  
DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

CERTIFICADO

17/08/2009

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día \_\_\_\_\_
7. por DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. bajo el número 141/AS / # Rec.: 275894/D
9. Sello / timbre:

10. Firma del Funcionario

*Dorinda del Carmen Corúzo de Zanetti*  
**Dorinda del Carmen Corúzo de Zanetti**  
**Firma Autorizada**  
SUBJEFA DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES





No. 1043534

### Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ZUGEY MEILYN  
AGREDO PIANETTA  
FECHA: 2017.03.01 14:18:43 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

49765702935

REPUBLICA DE PANAMA



Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por ZUGEY MEILYN AGREDO PIANETTA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

85257/2017 (0) DE FECHA 01/03/2017

QUE LA SOCIEDAD

FINANCIAL FRUIT INC.  
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA  
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 558117 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 07 DE MARZO DE 2007

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: JOSE DE LA ROSA BRID LOPEZ

SUSCRIPTOR: BENJAMIN SIERRA CATAÑO

DIRECTOR: DAYANA ORTEGA

DIRECTOR: VELSHYS VINDA

DIRECTOR: IVAN TEJEIRA QUIROZ

PRESIDENTE: DAYANA ORTEGA

TESORERO: IVAN TEJEIRA QUIROZ

SECRETARIO: VELSHYS VINDA

AGENTE RESIDENTE: JOSE DE LA ROSA BRID LOPEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

